



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIDORM

6824 ACUERDO MODIFICACIÓN DE BASES Y AMPLIACIÓN NÚM. PLAZAS PROCESO SELECTIVO AGENTE POLICÍA (BASES PUBLICADAS INICIALMENTE BOP Nº 72, DE 15-4-25)

-ANUNCIO-

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026, aprobó la modificación de las bases específicas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 72, de 15 de abril de 2025, reguladoras de la convocatoria para la cobertura de veinte plazas de Agente de Policía Local, así como la acumulación de nuevas plazas al citado proceso selectivo. En consecuencia, se hace pública la parte resolutive del referido acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) **PRIMERO. –Acumular** a la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de 20 plazas de Agente de Policía Local, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de abril de 2025 (bases publicadas en el BOP nº 72 de 15/4/2025) las siguientes plazas:

-3 plazas correspondientes al turno libre incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2025.

-2 plazas correspondientes al turno de movilidad interadministrativa incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2025.

Conforme a ello el número total de plazas convocadas es el siguiente:

- 15 plazas correspondientes al turno libre.
- 10 plazas correspondientes al turno de movilidad interadministrativa.

SEGUNDO. – Modificar las Bases Específicas que han de regir el desarrollo del citado proceso selectivo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 72, de 15 de abril de 2025, como consecuencia de la acumulación de plazas acordada en el punto anterior, de la Resolución de 20 de junio de 2025 de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, publicada en el DOGV nº 10149, de 11 de julio de 2025, y de las modificaciones introducidas en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y en el Decreto 179/2021, de 5 de



noviembre, por la Ley 5/2026, de 31 de julio, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, en los siguientes términos:

-Modificación del Título de las bases:

▪ **DONDE DECÍA:**

“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE VEINTE PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL (DOCE POR TURNO LIBRE Y OCHO POR TURNO DE MOVILIDAD).

▪ **AHORA DICE:**

“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE VEINTICINCO PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL (QUINCE POR TURNO LIBRE Y DIEZ POR TURNO DE MOVILIDAD).

-Modificación de la Base Primera:

▪ **DONDE DECÍA:**

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario/a de carrera, de VEINTE PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala b) Servicios Especiales, Clase a) Policía Local y sus auxiliares, Escala básica, Grupo C, Subgrupo C1 de titulación del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del artículo 37 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

12 plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público (OEP) de 2023 y 8 plazas corresponden a la OEP de 2024.

Conforme al Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la Policía local de



la Comunitat Valenciana, las plazas objeto de la presente convocatoria deberán proveerse:

- *De las 12 plazas de la OEP de 2023: 7 plazas por turno libre y 5 plazas por movilidad.*
- *De las 8 plazas de la OEP de 2024: 5 plazas por turno libre y 3 plazas por movilidad.*

1.2 Conforme establece el artículo 9.2 Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, a esta convocatoria se podrán agregar las plazas vacantes que se produzcan, en su caso, antes de la celebración de la prueba de "Reconocimiento médico" de la fase de oposición del Turno Libre, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público. El sistema selectivo de las mismas será el que corresponda, de acuerdo con lo regulado en el Anexo-Cuadros de distribución de reservas de plazas para turno libre y movilidad del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell.

1.3 El acceso por turno libre se realizará por oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell y en el artículo 55 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policía locales de la Comunitat Valenciana.

El acceso por movilidad se realizará por concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

1.4 De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, se reserva el 30% de las plazas ofertadas a las mujeres, aplicable únicamente a las que se acceda por turno libre, hasta alcanzar el 40% de la plantilla del cuerpo de policía local de este Ayuntamiento. De la tal forma que de acuerdo con la presente convocatoria quedarán reservadas CUATRO PLAZAS del turno libre para mujeres, siempre y cuando que de conformidad con Directiva 76/207/CEE y la doctrina del OTS de Justicia de la Unión Europea, no exista una diferencia de puntuación con un opositor hombre superior a un 15% de nota. Su adjudicación se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017.

1.5 Previamente a la realización del procedimiento del turno libre, se resolverá el procedimiento correspondiente al turno de movilidad. Las plazas ofertadas por el turno de movilidad que no fueran cubiertas, serán incrementadas a las plazas ofertadas por el turno libre.



▪ **AHORA DICE:**

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario/a de carrera, de VEINTICINCO PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala b) Servicios Especiales, Clase a) Policía Local y sus auxiliares, Escala básica, Grupo C, Subgrupo C1 de titulación del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del artículo 37 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

12 plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público de 2023, 8 plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público de 2024 y 5 plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público de 2025.

Conforme al Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la Policía local de la Comunitat Valenciana, las plazas objeto de la presente convocatoria deberán proveerse:

- *De las 12 plazas de la OEP de 2023: 7 plazas por turno libre y 5 plazas por movilidad.*
- *De las 8 plazas de la OEP de 2024: 5 plazas por turno libre y 3 plazas por movilidad.*
- *De las 5 plazas de la OEP de 2025: 3 plazas por turno libre y 2 plazas por movilidad*

1.2 Conforme establece el artículo 9.2 Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, a esta convocatoria se podrán agregar las plazas vacantes que se produzcan, en su caso, antes de la celebración de la prueba de "Reconocimiento médico" de la fase de oposición del Turno Libre, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público. El sistema selectivo de las mismas será el que corresponda, de acuerdo con lo regulado en el Anexo-Cuadros de distribución de reservas de plazas para turno libre y movilidad del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell.

1.3 El acceso por turno libre se realizará por oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell y en el artículo 55 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policía locales de la Comunitat Valenciana.



El acceso por movilidad se realizará por concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

1.4 De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, se reserva el 30% de las plazas ofertadas a las mujeres, aplicable únicamente a las que se acceda por turno libre, hasta alcanzar el 40% de la plantilla del cuerpo de policía local de este Ayuntamiento. De la tal forma que de acuerdo con la presente convocatoria quedarán reservadas CINCO PLAZAS del turno libre para mujeres, siempre y cuando que de conformidad con Directiva 76/207/CEE y la doctrina del OTS de Justicia de la Unión Europea, no exista una diferencia de puntuación con un opositor hombre superior a un 15% de nota. Su adjudicación se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017.

1.5 Previamente a la realización del procedimiento del turno libre, se resolverá el procedimiento correspondiente al turno de movilidad. Las plazas ofertadas por el turno de movilidad que no fueran cubiertas, serán incrementadas a las plazas ofertadas por el turno libre.

-Modificación de la Base Tercera:

▪ DONDE DECÍA:

BASE TERCERA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1- Acceso por Turno Libre: Las personas aspirantes al turno libre deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes de participación:

- a) Tener la nacionalidad española.*
- b) No hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.*
- c) Carecer de antecedentes penales.*
- d) Estar en posesión (o en condiciones para obtenerlo habiendo abonado los derechos para su expedición) del Título de Bachiller o de técnico/a de formación profesional (o equivalente de acuerdo con la legislación básica del Estado) según lo previsto en el artículo 76 del TREBEP.*
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.*
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).*



- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II a este decreto.*
- i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.*

3.2.-Acceso por Turno de movilidad: Para participar en los concursos de movilidad se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes de participación:

- a) Ser personal funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase policía local, especialidad escala básica, categoría agente, clasificadas en el Grupo C, Subgrupo C1 de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.*
- b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concurra.*
- c) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.*
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).*
- e) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.*

3.3 Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.4. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero o titulaciones equivalentes a la exigida para participar en el presente proceso, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación/equivalencia emitida por la autoridad educativa competente en fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.



▪ **AHORA DICE:**

BASE TERCERA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1- Acceso por Turno Libre: Las personas aspirantes al turno libre deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes de participación:

- a) Tener la nacionalidad española.*
- b) No hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.*
- c) Carecer de antecedentes penales.*
- d) Estar en posesión (o en condiciones para obtenerlo habiendo abonado los derechos para su expedición) del Título de Bachiller o de técnico/a de formación profesional (o equivalente de acuerdo con la legislación básica del Estado) según lo previsto en el artículo 76 del TREBEP.*
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.*
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).*
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II a este decreto.*
- i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.*

3.2.-Acceso por Turno de movilidad: Para participar en los concursos de movilidad se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes de participación:

- a) Ser personal funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase policía local, especialidad escala básica, categoría agente, clasificadas en el Grupo C, Subgrupo C1 de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.*
- b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años en la administración de origen, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.*
- c) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso,*



se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.

- d) *Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).*

3.3 Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación del primer plazo de presentación de solicitudes, esto es, al 18 de junio de 2025 y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.4. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero o titulaciones equivalentes a la exigida para participar en el presente proceso, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación/equivalencia emitida por la autoridad educativa competente en fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

-Modificación de la Base Quinta:

▪ DONDE DECÍA:

BASE QUINTA. – PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

5.1. Modelo de solicitud: Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentar el Anexo I ("Solicitud de Admisión a Procedimiento Selectivo de Agente Policía Local") en la que las personas aspirantes declaren bajo su responsabilidad que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento. Las personas aspirantes deberán elegir en la instancia el turno por el que desean participar en el presente proceso.

5.2. Presentación de solicitudes y plazo: La instancia de participación normalizada, junto al resto documentación a adjuntar obligatoriamente deberán presentarse, preferentemente, a través de medios telemáticos a través de la Sede Electrónica. Las personas candidatas deberán seleccionar el procedimiento SOLICITUD GENERAL a través del siguiente enlace: <https://sede.benidorm.org>

Asimismo, podrán optar por presentar la misma de forma presencial, utilizando la instancia normalizada cumplimentada y firmada por la persona interesada junto a la documentación requerida en el Registro General sito en el Ayuntamiento de Benidorm o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse en las Oficinas de Correos, deberá hacerse en sobre abierto y dejando constancia de la fecha de presentación.

El plazo de presentación de la instancia será el de 20 DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.3. Documentación. La documentación a adjuntar obligatoriamente, para tomar parte en el proceso selectivo será la siguiente:

5.3.1 Para los aspirantes al TURNO LIBRE, junto a la instancia (Anexo I) se acompañará:

a) Fotocopia del DNI, pasaporte o NIE, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

b) Justificante de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Benidorm la tasa por participación en procesos selectivos regulada en la Ordenanza Fiscal nº 9 que se fija en la cantidad de 65,00 euros.

En el caso de estar sujeto a las bonificaciones establecidas en la ordenanza fiscal deberá adjuntarse la documentación acreditativa correspondiente.

Para la generación de la autoliquidación de dicha tasa las personas aspirantes deberán acceder al "Portal de Autoliquidaciones" de la Sede Electrónica. En dicho portal deberá elegirse el apartado "Participación en Procesos Selectivos" y dentro de éste elegir la opción "Acceso/Promoción en el Cuerpo de la Policía Local" y ahí elegir Grupo C1.

El pago de la autoliquidación podrá realizarse de manera telemática a través de "Pago Telemático" en la mencionada Sede Electrónica o mediante cualquiera de las modalidades de pago previstas en la misma.

La falta del abono de la tasa o falta de justificación de la documentación para aplicación de la bonificación determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

No está permitida la presentación de archivos de imagen ni de archivos comprimidos de los méritos a valorar a través de la Sede Electrónica Municipal.

5.3.2 Para los aspirantes al TURNO MOVILIDAD. Además de aportar la misma documentación que la exigida a los aspirantes del turno libre (indicada en el punto 5.3.1) deberán acompañar la siguiente:



- *Documentación acreditativa de ser funcionario de carrera en la categoría de Agente de Policía local de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana con al menos dos años de antigüedad y haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.*

5.4. El Anexo I se encuentra a disposición de las personas aspirantes en formato PDF en la Sección de la Concejalía: "Procesos Selectivos Ordinarios-Modelos Instancias Normalizadas Proc. Selectivos" de la siguiente dirección web: <https://benidorm.org/es/ayuntamiento/concejalias/recursos-humanos>.

▪ **AHORA DICE:**

BASE QUINTA. – PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

5.1. *Modelo de solicitud: Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentar el Anexo I ("Solicitud de Admisión a Procedimiento Selectivo de Agente Policía Local") en la que las personas aspirantes declaren bajo su responsabilidad que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento. Las personas aspirantes deberán elegir en la instancia el turno por el que desean participar en el presente proceso.*

5.2. *Presentación de solicitudes y plazo: La instancia de participación normalizada, junto al resto documentación a adjuntar obligatoriamente deberán presentarse, preferentemente, a través de medios telemáticos a través de la Sede Electrónica. Las personas candidatas deberán seleccionar el procedimiento SOLICITUD GENERAL a través del siguiente enlace: <https://sede.benidorm.org>*

Asimismo, podrán optar por presentar la misma de forma presencial, utilizando la instancia normalizada cumplimentada y firmada por la persona interesada junto a la documentación requerida en el Registro General sito en el Ayuntamiento de Benidorm o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse en las Oficinas de Correos, deberá hacerse en sobre abierto y dejando constancia de la fecha de presentación.

El plazo de presentación de la instancia será el de 20 DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



5.2 Bis: Nuevo plazo de presentación de solicitudes tras la modificación de las bases.

Como consecuencia de la modificación de las presentes bases y de la ampliación del número de plazas convocadas, se establece un NUEVO PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES, contado desde el día siguiente al de la publicación del nuevo extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de solicitudes de participación exclusivamente respecto del turno de movilidad interadministrativa.

Las personas aspirantes que hubieran presentado válidamente solicitud de participación por el turno de movilidad dentro del plazo inicialmente concedido no deberán presentar una nueva solicitud ni abonar nuevamente la tasa correspondiente, manteniéndose plenamente válida la solicitud ya formulada. No obstante, podrán desistir de su participación con anterioridad a la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En tal caso, procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución del importe de la tasa abonada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal n.º 9.

5.3. Documentación. *La documentación a adjuntar obligatoriamente, para tomar parte en el proceso selectivo será la siguiente:*

5.3.1 *Para los aspirantes al TURNO LIBRE, junto a la instancia (Anexo I) se acompañará:*

a) Fotocopia del DNI, pasaporte o NIE, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

b) Justificante de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Benidorm la tasa por participación en procesos selectivos regulada en la Ordenanza Fiscal nº 9 que se fija en la cantidad de 65,00 euros.

En el caso de estar sujeto a las bonificaciones establecidas en la ordenanza fiscal deberá adjuntarse la documentación acreditativa correspondiente.

Para la generación de la autoliquidación de dicha tasa las personas aspirantes deberán acceder al "Portal de Autoliquidaciones" de la Sede Electrónica. En dicho portal deberá elegirse el apartado "Participación en Procesos Selectivos" y dentro de éste elegir la opción "Acceso/Promoción en el Cuerpo de la Policía Local" y ahí elegir Grupo C1.

El pago de la autoliquidación podrá realizarse de manera telemática a través de "Pago Telemático" en la mencionada Sede Electrónica o mediante cualquiera de las modalidades de pago previstas en la misma.



La falta del abono de la tasa o falta de justificación de la documentación para aplicación de la bonificación determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

No está permitida la presentación de archivos de imagen ni de archivos comprimidos de los méritos a valorar a través de la Sede Electrónica Municipal.

5.3.2 Para los aspirantes al TURNO MOVILIDAD. Además de aportar la misma documentación que la exigida a los aspirantes del turno libre (indicada en el punto 5.3.1) deberán acompañar la siguiente:

- Documentación acreditativa de ser funcionario de carrera en la categoría de Agente de Policía local de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana con al menos dos años de antigüedad en la administración de origen.*

5.4. El Anexo I se encuentra a disposición de las personas aspirantes en formato PDF en la Sección de la Concejalía: "Procesos Selectivos Ordinarios-Modelos Instancias Normalizadas Proc. Selectivos" de la siguiente dirección web: <https://benidorm.org/es/ayuntamiento/concejalias/recursos-humanos>.

-Modificación de la Base Novena:

▪ DONDE DECÍA:

BASE NOVENA. PROCEDIMIENTO DEL TURNO DE MOVILIDAD

9.1 FASE PREVIA.

Previamente a la valoración de los méritos del concurso de movilidad, las personas aspirantes deberán superar la prueba psicomédica prevista en el punto 2 del artículo 65 de la Ley 17/2017 que consistirá en las siguientes pruebas:

a)Prueba psicotécnica. Obligatoria y eliminatoria.

Se realizará en base a lo establecido en el Anexo IV del Decreto 179/2021, y consistirá en un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional. Dicho ejercicio será calificado como Apto o No Apto.

b)Reconocimiento médico. Obligatorio y eliminatorio.

La prueba de reconocimiento médico se ajustará a lo dispuesto en el anexo II, Apartado B) del Decreto 179/2021. Se calificará como Apto o No Apto.



9.2 FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos aportados por las personas aspirantes que hayan sido declarados Aptos en las dos pruebas anteriores de carácter eliminatorio, con arreglo al baremo de méritos incluido en el ANEXO VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

El OTS publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica la relación de personas aspirantes que, habiendo superado las dos pruebas de fase previa, deban pasar a la fase de valoración de méritos emplazándoles para que en CINCO DÍAS HÁBILES presenten la documentación acreditativa de los méritos a través de Sede Electrónica, Registro General o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes deberán aportar una autobaremación de sus méritos.

Como regla general dicha documentación acreditativa deberá presentarse mediante el documento original, si bien quienes la presenten electrónicamente podrán presentar copias o documentos PDF de los títulos, certificados, etc, sin perjuicio de que deban presentar los originales para su cotejo en cualquier momento del proceso a requerimiento del Tribunal, y en todo caso antes de la toma de posesión.

No serán objeto de valoración los méritos aportados por Sede Electrónica en formato de imagen (ej. JPG, PNG, etc.) ni tampoco los archivos PDF que se presenten dentro de archivos comprimidos (ej. RAR, ZIP, etc.), ni tampoco los archivos de texto (ej. DOC, DOCX, etc).

Los méritos alegados deberán acreditarse de conformidad con lo establecido en el Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categoría de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los/las interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3. del Decreto 179/2021, el OTS podrá realizar una Entrevista a las personas aspirantes, al objeto de



clarificar aspectos técnicos relativos a la experiencia y los méritos aportados, que no tendrá carácter eliminatorio.

▪ **AHORA DICE:**

BASE NOVENA. PROCEDIMIENTO DEL TURNO DE MOVILIDAD

9.1 FASE PREVIA.

Previamente a la valoración de los méritos del concurso de movilidad, las personas aspirantes deberán superar la prueba psicomédica prevista en el punto 2 del artículo 65 de la Ley 17/2017 que consistirá en las siguientes pruebas:

a)Prueba psicotécnica. Obligatoria y eliminatoria.

Se realizará en base a lo establecido en el Anexo IV del Decreto 179/2021, y consistirá en un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional. Dicho ejercicio será calificado como Apto o No Apto.

b)Reconocimiento médico. Obligatorio y eliminatorio.

La prueba de reconocimiento médico se ajustará a lo dispuesto en el anexo II, Apartado B) del Decreto 179/2021. Se calificará como Apto o No Apto.

9.2 FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos aportados por las personas aspirantes que hayan sido declarados Aptos en las dos pruebas anteriores de carácter eliminatorio, con arreglo al baremo de méritos incluido en el ANEXO VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana en la redacción dada por el artículo 187 de la Ley 5/2026, de 31 de julio, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat (DOGV nº 10425 de 10 de agosto de 2026).

Los méritos alegados, así como cualesquiera otros datos o circunstancias susceptibles de valoración, deberán estar referidos, en todo caso, a la fecha de finalización del primer plazo de presentación de solicitudes, esto es, al 18 de junio de 2025. En consecuencia, respecto de las personas aspirantes que presenten su solicitud de participación en el turno de movilidad interadministrativa durante el nuevo plazo habilitado tras la modificación de las bases, únicamente podrán ser objeto de valoración los méritos y circunstancias que concurriesen y pudieran acreditarse a fecha 18 de junio de 2025, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad a dicha fecha.

El OTS publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica la relación de personas aspirantes que, habiendo superado las dos pruebas de fase previa, deban pasar a la fase de valoración de méritos emplazándoles para que en



CINCO DÍAS HÁBILES presenten la documentación acreditativa de los méritos a través de Sede Electrónica, Registro General o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes deberán aportar una autobaremación de sus méritos.

Como regla general dicha documentación acreditativa deberá presentarse mediante el documento original, si bien quienes la presenten electrónicamente podrán presentar copias o documentos PDF de los títulos, certificados, etc, sin perjuicio de que deban presentar los originales para su cotejo en cualquier momento del proceso a requerimiento del Tribunal, y en todo caso antes de la toma de posesión.

No serán objeto de valoración los méritos aportados por Sede Electrónica en formato de imagen (ej. JPG, PNG, etc.) ni tampoco los archivos PDF que se presenten dentro de archivos comprimidos (ej. RAR, ZIP, etc.), ni tampoco los archivos de texto (ej. DOC, DOCX, etc).

Los méritos alegados deberán acreditarse de conformidad con lo establecido en el Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categoría de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los/las interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3. del Decreto 179/2021, el OTS podrá realizar una Entrevista a las personas aspirantes, al objeto de clarificar aspectos técnicos relativos a la experiencia y los méritos aportados, que no tendrá carácter eliminatorio.

-Modificación de la Base Decimoprimera:

▪ DONDE DECÍA:

BASE UNDÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el OTS publicará la relación de aprobados/as por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y las que se agregaren durante el transcurso de la oposición.

11.1. Turno de Movilidad

La provisión de plazas por turno de movilidad, se ajustarán a los baremos establecidos en el Anexo VII del Decreto 179/2021



El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación, y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

11.2. Turno Libre

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Finalizadas las pruebas selectivas, el OTS hará pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente conjuntamente con el acta de la última sesión, formulando propuesta de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación total, se deshará el empate atendiendo 1º: a la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio; 2º: atendiendo a la mayor calificación obtenida en el cuarto ejercicio. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

▪ AHORA DICE:

BASE DECIMOPRIMERA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el OTS publicará la relación de aprobados/as por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y las que se agregaren durante el transcurso de la oposición.

11.1. Turno de Movilidad

La provisión de plazas por turno de movilidad, se ajustarán a los baremos establecidos en el Anexo VII del Decreto 179/2021 en la redacción dada por el artículo 187 de la Ley 5/2026, de 31 de julio, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat (DOGV nº 10425 de 10 de agosto de 2026).

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En



caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación, y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

11.2. Turno Libre

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Finalizadas las pruebas selectivas, el OTS hará pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente conjuntamente con el acta de la última sesión, formulando propuesta de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación total, se deshará el empate atendiendo 1º: a la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio; 2º: atendiendo a la mayor calificación obtenida en el cuarto ejercicio. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

TERCERO. – Corregir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los errores materiales advertidos en la numeración de las bases de la convocatoria a partir de la Base Decimoprimera, quedando su denominación y numeración corregidas en los términos que se indican a continuación:

-Donde dice:

“BASE DÉCIMOPRIMERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.”

-Debe decir:

“BASE DECIMOSEGUNDA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.”

-Donde dice:

“BASE DÉCIMOSEGUNDA. CURSO SELECTIVO PARA LOS ASPIRANTES DEL TURNO LIBRE”.

-Debe decir:



"BASE DÉCIMOTERCERA. CURSO SELECTIVO PARA LOS ASPIRANTES DEL TURNO LIBRE".

-Donde dice:

"BASE DÉCIMOTERCERA. NOMBRAMIENTOS".

-Debe decir:

"BASE DÉCIMOCUARTA. NOMBRAMIENTOS".

-Donde dice:

"BASE DECIMOCUARTA. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

14.1(...)

14.2(...)

14.3(...)

14.4(...)

14.5(...)

14.6(...)

14.7(...)

14.8(...)

14.9(...)

14.10(...)

14.11(...)

14.12(...)

14.13(...)

14.14(...)"

-Debe decir:

"BASE DECIMOQUINTA. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

15.1(...)

15.2(...)

15.3(...)

15.4(...)

15.5(...)

15.6(...)

15.7(...)

15.8(...)

15.9(...)

15.10(...)

15.11(...)

15.12(...)

15.13(...)

15.14(...)"



-Donde dice:

"BASE DECIMOQUINTA.CESION DE BOLSA CONSTITUIDA

15.1(...)

15.2(...)

15.3(...)"

-Debe decir:

"BASE DECIMOSEXTA.CESION DE BOLSA CONSTITUIDA

15.1(...)

15.2(...)

15.3(...)"

-Donde dice:

"BASE DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL"

-Debe decir:

"BASE DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL"

-Donde dice:

"BASE DECIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN DE PUBLICACIONES"

-Debe decir:

"BASE DECIMOCTAVA. RÉGIMEN DE PUBLICACIONES"

CUARTO. - Publicar la parte resolutive del presente acuerdo de ampliación del número de plazas y modificación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como sendos extractos en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

El nuevo plazo de presentación de solicitudes correspondiente al turno de movilidad interadministrativa será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado"

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Alicante, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado por Ana M^a Soliveres Tomás- Concejala Delegada Organización y Gestión de RR.HH – 3/9/2026